Actualícese

Cartilla Práctica

PASO A PASO PARA LA ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENTA DE PERSONAS NATURALES AG 2022

Comprar

CONOCE NUESTRA VIDEOPROGRAMACIÓN DE JUNIO

Mantente actualizado con temas oportunos, análisis y posturas de quienes lideran la profesión, emprendedores y empresarios, y las respuestas de nuestros especialistas en impuestos, derecho laboral y auditoría y revisoría fiscal, en nuestras transmisiones multiplataforma en vivo, para que interactúes con ellos desde la comodidad de tu casa.

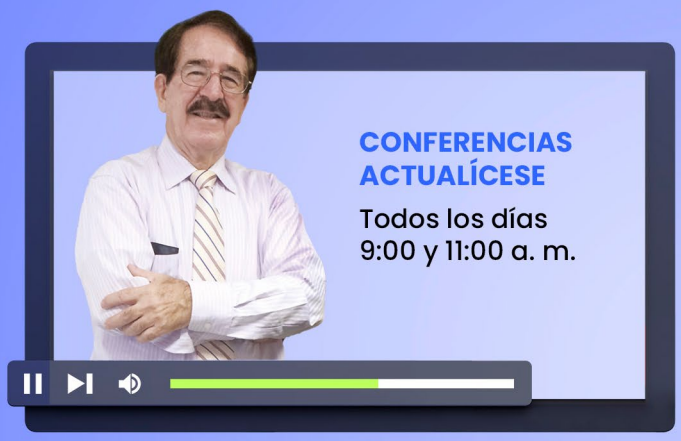

CONFERENCIAS ACTUALÍCESE

Todos los días
9:00 y 11:00 a. m.

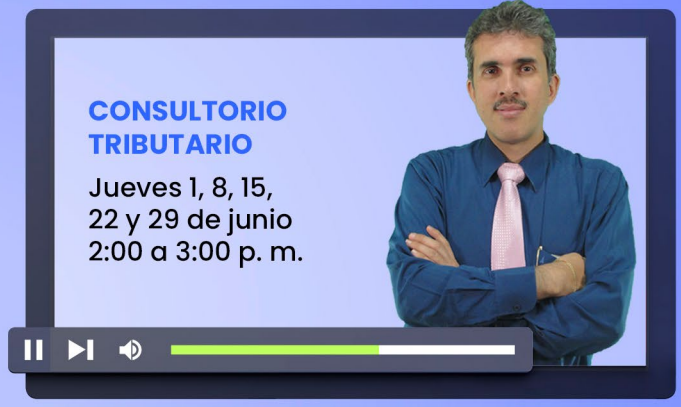

CONSULTORIO TRIBUTARIO

Jueves 1, 8, 15,
22 y 29 de junio
2:00 a 3:00 p. m.

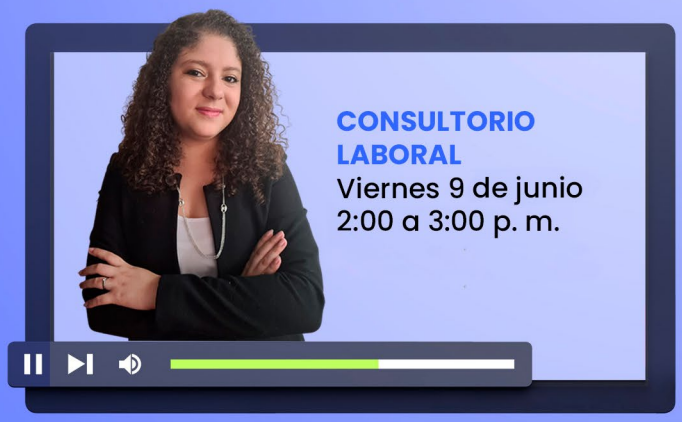

CONSULTORIO LABORAL

Viernes 9 de junio
2:00 a 3:00 p. m.

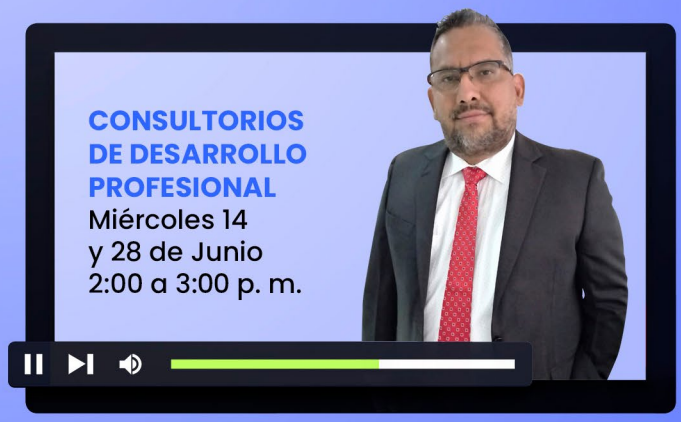

CONSULTORIOS DE DESARROLLO PROFESIONAL

Miércoles 14
y 28 de Junio
2:00 a 3:00 p. m.

SÍGUENOS EN actualicese.com /actualicese /actualicesevideo

NOTA DEL EDITOR

Una de las obligaciones tributarias más importantes que deben atender anualmente los contribuyentes personas naturales es la declaración de renta, la cual requiere un amplio conocimiento en torno a su elaboración y presentación; todo esto, dentro de los plazos máximos establecidos por la administración tributaria.

Así las cosas, y teniendo en claro la magnitud de la responsabilidad que recae sobre aquellos obligados a presentarla, Actualícese ha diseñado la Cartilla Práctica *Paso a paso para la elaboración de la declaración de renta de personas naturales AG 2022*, una publicación que te permitirá llevar a cabo esta labor de manera precisa y sin complicaciones, a través de 9 pasos claros y sencillos que te guiarán en este proceso.

Comenzaremos abordando los conceptos generales y los requisitos para determinar quiénes están obligados a declarar; las fechas máximas en las que se deberá presentar la declaración, para evitar sanciones o multas; los requerimientos previos que se deben agotar antes de presentarla; una orientación sobre los distintos formularios disponibles y cómo elegir el correcto.

A continuación, explicaremos minuciosamente las novedades tributarias relevantes para el año gravable 2022, toda vez que es esencial mantenerse actualizado sobre los cambios en la normatividad circundante, con el fin de evitar errores en la declaración y aprovechar los beneficios tributarios aplicables.

Posteriormente, pondremos a tu disposición un listado completo de la documentación necesaria para elaborar la declaración de renta, una detallada explicación respecto al diligenciamiento del formulario 210 y cómo efectuar correctamente la presentación de la declaración de renta en la plataforma Muisca.

Adicionalmente, considerando la importancia de llevar a buen término la declaración, profundizaremos en cómo corregirla y los términos del beneficio de la auditoría; brindaremos información fundamental sobre la conciliación fiscal y los formatos para reportarla adecuadamente, así como una sección dedicada al régimen sancionatorio, donde se explican los cálculos para liquidar sanciones, intereses moratorios y las condiciones de las posibles reducciones.

Por último, podrás encontrar una zona de liquidadores exclusivos para suscriptores, los indicadores básicos que no debes perder de vista para elaborar y presentar la declaración de renta; los convenios para evitar la doble tributación y una matriz elaborada por nuestro líder en investigación tributaria, el Dr. Diego Guevara, con las características básicas de la cedulación de personas naturales por el año gravable 2022.

Te deseamos un proceso exitoso y que encuentres en esta cartilla práctica una herramienta indispensable para elevar tu nivel profesional.

EQUIPO EDITORIAL
Área de Generación de Contenidos
Actualícese

Actualícese

Paso a paso para la elaboración de la declaración de renta de personas naturales AG 2022

Editora actualicese.com LTDA.

ISBN: 978-958-5190-95-5

Dirección editorial:
María Cecilia Zuluaga C.

Subdirección:
Sandra Milena Acosta A.

Coordinación:
Ana María Méndez F.

Editor:
Dana Alejandra Becerra Z.

Diseño y diagramación:
Eliceo Mendoza A.

SUGERENCIAS Y/O COMENTARIOS

Las sugerencias y/o comentarios a esta publicación pueden ser enviados a contenidos@actualicese.com o comunicados al Centro de Excelencia en el Servicio –CES–. Esta publicación hace parte de las suscripciones de Actualícese.

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño de cubierta, puede ser reproducida, almacenada o transmitida de manera alguna ni por ningún medio, ya sea electrónico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia sin el previo permiso escrito del editor.

Esta publicación fue elaborada en Santiago de Cali, Colombia, y se finalizó el 2 de junio de 2023.

CONTENIDO

1 GENERALIDADES 9

Personas naturales residentes fiscales en Colombia..... 9

Personas naturales contribuyentes del impuesto de renta 18

Clasificación según la obligación de llevar contabilidad..... 18

2 DECLARACIÓN DE RENTA DE PERSONAS NATURALES EN 9 PASOS 22

PASO 1: DETERMINAR SI SE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR.....23

Cumplimiento de obligaciones formales de las sucesiones ilíquidas en materia del impuesto de renta.....28

PASO 2: VERIFICAR LA FECHA MÁXIMA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA DECLARACIÓN.....30

Consecuencias de no presentar la declaración 31

PASO 3: CONFIRMAR LOS REQUERIMIENTOS PREVIOS 32

Inscripción en el RUT..... 32

Habilitación de cuenta de usuarios en la plataforma de la Dian 38

Generar el instrumento de firma electrónica..... 42

Consulta de reporte de terceros.....48

PASO 4: SELECCIONAR EL FORMULARIO 52

Personas naturales que utilizarán el formulario 110 52

Personas naturales que utilizarán el formulario 210..... 53

PASO 5: CLASIFICACIÓN SEGÚN EL TIPO DE INGRESO 56

Cédula general 57

Cédula de pensiones 65

Cédula de dividendos y participaciones.....66

Resumen de los ingresos según el tipo de cédula 72

PASO 6: CONOCER LAS NOVEDADES PARA EL AÑO GRAVABLE 2022 73

PASO 7: PREPARAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ELABORAR LA DECLARACIÓN DE RENTA.....77

PASO 8: DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 210 79

Patrimonio 79

Deudas.....90

Ingresos 94

Ingresos no gravados.....108

Costos y deducciones.....115

Bancarización 126

Rentas exentas.....143

Deducciones.....156

Límite de las rentas exentas y deducciones 183

Rentas gravables especiales.....190

Compensaciones.....193

Ganancias ocasionales 196

Descuentos tributarios 208

Anticipo al impuesto de renta 221

Formulario 210 en la plataforma muisca.....224

PASO 9: DILIGENCIAR LA DECLARACIÓN DE RENTA EN LA PLATAFORMA MUISCA.....224

Formulario 210 en la plataforma Muisca 224

En el formulario virtual 210 del año gravable 2022 faltan preguntas de control para exenciones en límite de rentas exentas.....238

Formulario 210 solo puede ser diligenciado mediante cuenta de usuario en la Dian.....239

Declaración de renta de personas naturales que requiere firma de contador..... 240

Otros aspectos relacionados con la presentación del formulario 210 241

El formulario virtual 110 para personas naturales no residentes no considera los convenios para evitar la doble tributación internacional.....244

Comprar

3 MITOS EN LA DECLARACIÓN DE RENTA 248

¿DECLARAR SIEMPRE IMPLICA PAGAR? 248

Diferencia entre declarar renta y pagar el impuesto 248

Declaración de renta sin impuesto a cargo o saldo a favor 249

¿EL PATRIMONIO PUEDE AFECTAR EL MONTO DEL IMPUESTO DE RENTA? 250

El valor del patrimonio no incrementa el impuesto de renta 250

La renta líquida gravable por comparación patrimonial sí puede incrementar el impuesto de renta a cargo 250

Implicaciones de no declarar todo el patrimonio 251

4 FIRMEZA DE LA DECLARACIÓN 252

OPORTUNIDAD PARA CORREGIR UNA DECLARACIÓN 254

BENEFICIO DE AUDITORÍA 254

Beneficio de auditoría en la declaración de renta del año gravable 2022 256

Beneficio de auditoría para quienes pasaron del régimen simple al ordinario 258

5 CONCILIACIÓN FISCAL – FORMATO 2517 259

Conciliación fiscal 259

Control de detalle 260

FORMATOS PARA REPORTAR LA CONCILIACIÓN FISCAL DEL AÑO GRAVABLE 2022 261

Ganaderos que declaren renta deben elaborar el formato 2517 262

La obligación de llevar contabilidad y declarar renta implicará elaborar y/o presentar el formato 2517 del año gravable 2022 263

6 RÉGIMEN SANCIONATORIO 264

Sanción por extemporaneidad antes del emplazamiento 264

Sanción por extemporaneidad con posterioridad al emplazamiento 265

Sanción por no declarar 265

Sanción por corrección 266

Sanción por inexactitud 267

INTERESES MORATORIOS 269

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD EN EL RÉGIMEN SANCIONATORIO 269

ANEXOS

INDICADORES BÁSICOS PARA LA DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO GRAVABLE 2022 275

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN 276

MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA CEDULACIÓN DE PERSONAS NATURALES RESIDENTES AG 2022 279

HERRAMIENTAS

RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES

No residentes obligados a declarar renta en Colombia 16

Personas naturales obligadas a declarar impuesto de renta por el año gravable 2022 24

¿Declaración de renta por ingresos recibidos para terceros? 26

Personas naturales no residentes obligadas a declarar renta 28

Declaración de renta de personas naturales beneficiarias del Sisbén 28

Actualización del RUT por fallecimiento del contribuyente 29

Anticipo al impuesto de renta AG 2022 de sucesiones ilíquidas liquidadas en 2021 29

Calendario tributario 2023 31

Realización del ingreso para persona natural no obligada a llevar contabilidad 56

Nuevo límite de la renta exenta laboral para el año 2023 58

Código de actividad económica para declaración de renta de pensionados 66

Reconocimiento de ingresos por dividendos: ¿depende de la obligación de llevar contabilidad? 71

Reconocimiento de las cuentas por cobrar en la declaración de renta 86

Pasivo por aportes pensionales de abril y mayo de 2020 para contribuyentes del SIMPLE 91

Tributación de ingresos en especie por pago de gastos a socios y accionistas 99

Rendimientos de las cesantías en el fondo: ¿son ingreso no gravado por componente inflacionario? 100

Tratamiento tributario en el impuesto de renta de la enajenación indirecta de activos 105

Reconocimiento de indemnizaciones no provenientes de aseguradoras 111

Reembolso de capital funerario dentro de declaración de renta de persona natural 111

Tratamiento tributario en la declaración de renta de los pagos por daño emergente y lucro cesante 111

Tratamiento fiscal de las becas de estudio 112

¿Un solo documento soporte para varias compras a un no obligado a facturar? 118

¿Documento equivalente en compras a no obligados a facturar puede ser físico? 118

¿Qué puede ocasionar el rechazo de costos en el impuesto de renta por parte de la Dian? 119

Obligados a enviar mensaje de confirmación de recibido de factura en compras a crédito 120

Mensaje electrónico de confirmación de recibido de factura en compras a crédito 120

Rechazo de costos y gastos no soportados en factura electrónica 125

Costos aceptados fiscalmente sin soporte de factura electrónica en 2022 y 2023 125

Trabajadores independientes: obligación frente a los documentos electrónicos 126

Documento soporte de costos y deducciones para profesionales independientes 126

Monto máximo de transacciones en efectivo aceptado fiscalmente para el año gravable 2023 128

Monto máximo de transacciones en efectivo aceptado fiscalmente para el año gravable 2023 133

Límite de aceptación de pagos en efectivo para el año 2022 133

Porcentaje de gastos pagados en efectivo que se aceptarán fiscalmente en 2022 133

¿Norma de bancarización aplica en pagos con Nequi, Daviplata y Bancolombia a la Mano? 134

¿Costos presuntos aplican para declaración de renta de un no obligado a llevar contabilidad? 143

Soporte de costos y gastos para trabajadores independientes en declaración de renta 143

Documento equivalente en pago de peajes: ¿es deducible? 143

Beneficios tributarios de las cuentas AFC en la declaración de renta de personas naturales 148

Trabajadores independientes del régimen ordinario pueden acceder a la renta exenta del 25 % 151

Reforma tributaria: beneficios de economía naranja y rentas agropecuarias 154

Certificado de ingresos y gastos de representación a profesores universitarios 155

Pensiones no se pueden restar como exentas en el formulario 210 155

Comprar

Deducción por dependientes en la declaración de renta de un independiente 161

Requisitos de la deducción por dependientes en la declaración de renta 162

Deducción por dependientes en renta por los dos cónyuges 163

Deducción por dependientes 163

¿La deducción por GMF aplica para en la cédula de pensiones? 164

Reglamento de la deducción por primer empleo 167

Cómo aplicar a la deducción del primer empleo 167

Deducción del primer empleo: ¿es concurrente con el beneficio de nuevos empleos? 167

Beneficios tributarios por contratar mujeres víctimas de la violencia 172

Beneficios tributarios por vincular adultos mayores: Ley 2040 de 2020 172

Tasa de interés presuntivo año gravable 2022 177

Aplicación de la deducción por deudas de difícil cobro 180

Renglón "otras deducciones" en declaración de renta de personas jurídicas 182

Recuperación de deducciones: ¿en qué consiste? 190

Reconocimiento fiscal de la pérdida en venta de bienes inmuebles 201

Requisitos de la ganancia ocasional exenta en venta de vivienda 201

Reconocimiento de una donación *inter vivos* en la declaración de renta persona natural 201

Ganancia ocasional exenta para herederos según el artículo 307 del ET 201

Renta exenta en herencia de vivienda: ¿cómo aplica si se heredan dos viviendas? 203

Exención del impuesto a las ganancias ocasionales en la venta de bienes inmuebles 203

Ganancias ocasionales exentas en bienes raíces 204

Tributación de contribuyentes acogidos a procesos de reorganización empresarial 205

Efecto de la nueva reforma tributaria en relación con el descuento por ICA 209

Descuento tributario 2023 por inversiones de proyectos de investigación, desarrollo e innovación 212

Manejo de los descuentos tributarios por donaciones 214

Descuento tributario en renta por donaciones para la vacuna contra el COVID-19 217

Manejo del IVA en la adquisición de activos fijos 219

Reforma tributaria: cálculo del límite de beneficios tributarios 220

Beneficios tributarios no sujetos al límite del nuevo artículo 259-1 del ET 220

¿Reducción al anticipo del impuesto de renta en el año gravable 2022? 223

Personas naturales obligadas a presentar las declaraciones tributarias de forma virtual 237

Personas naturales obligadas a presentar las declaraciones tributarias de forma virtual 240

Prevalidadores de la Dian 242

Detección de activos omitidos y pasivos inexistentes por parte de la Dian 251

Período de firmeza en declaración de renta en la que se liquidan o compensan pérdidas fiscales 252

Firmeza de las declaraciones cuando se solicita devolución y compensación de saldos a favor 252

Reforma tributaria: novedades en el beneficio de auditoría 255

Plazos para la corrección voluntaria de las declaraciones tributarias 255

¿Beneficio de auditoría aplicará en declaración de renta 2022? 256

Beneficio de auditoría para nuevas sociedades 257

Término para solicitar saldos a favor de declaración con beneficio de auditoría 257

Firmeza de declaraciones con beneficio de auditoría: ¿cuándo empieza a contar? 258

Término de firmeza de la declaración de renta que se corrige voluntariamente 258

Personas naturales no residentes ¿están obligadas a presentar el formato de conciliación fiscal 2516? 262

Guía Multiformato:

Para preparar y presentar declaraciones de renta de personas naturales por el año gravable 2022, con sus formatos 2516 y 2517 279

Comprar

MODELOS Y FORMATOS

Simulador para determinar si una persona natural es residente fiscal en Colombia 14

Matriz y 9 ejemplos de residencia fiscal de las personas naturales 14

Cuestionario para definir si una persona natural está obligada a presentar declaración de renta AG 2022 28

Simulador para que independientes decidan si restan costos o gastos, o renta exenta del 25 % 60

Ejemplo en Excel de la declaración de renta de un pensionado en Colombia 65

Simulador para determinar el valor patrimonial 90

Cálculo de intereses presuntivos en 2022 sobre préstamos entre socios y sociedades 97

Casos prácticos de criptoactivos de una persona natural en la declaración de renta AG 2022 107

Ingresos por venta de criptoactivos en la declaración de renta: caso práctico en Excel 107

Facturación electrónica: comparativo de normas del DUT 1625 de 2016 afectadas con el Decreto 442 de 2023 124

Simulador del límite de costos y gastos no soportados en factura electrónica 126

Simulador del límite de pagos en efectivo a partir de 2018 128

Simulador para que independientes decidan si restan costos o gastos, o renta exenta del 25 % 136

Listado de convenios internacionales para evitar la doble tributación – año gravable 2022 y 2023 155

Modelos de certificación de dependientes para deducción en declaración de renta 163

Modelo de certificado para acceder a los beneficios por contratar adultos mayores no pensionados 169

Matriz: costos y deducciones de las personas jurídicas en 2022 182

Simulador: cálculo de la distribución de rentas exentas y deducciones limitadas 188

Liquidador de utilidad por venta de activo fijo depreciable que será renta por recuperación de deducciones 190

Liquidador automático de utilidad por venta de activo fijo depreciable que será renta por recuperación de deducciones 193

Liquidador con macros para calcular la renta gravable por comparación patrimonial 193

Casos de ganancia ocasional por venta de activos fijos depreciables del año gravable 2022 201

Modelo de certificación para que proceda el descuento tributario por donación realizada 213

Carta para solicitar el certificado de donación para efectuar descuento tributario 213

Liquidador del anticipo del impuesto de renta 2023 para personas jurídicas y naturales 223

Simulador del beneficio de auditoría para 2021, 2022 y 2023 256

Liquidador de sanción por extemporaneidad antes del emplazamiento 264

Liquidador de sanción por extemporaneidad después del emplazamiento 265

10 liquidadores de sanción por no declarar 265

Liquidador de sanción por corrección presentada por el contribuyente 266

Liquidador de sanción por inexactitud 268

Liquidador avanzado en Excel (con macros) de intereses moratorios sobre deudas tributarias 269

Zona de liquidadores exclusivos para suscriptores

Formulario 210: declaración de renta de personas naturales residentes que no llevan contabilidad AG 2022 273

Formulario 210 y formato 2517: declaración de renta de personas naturales residentes que llevan contabilidad AG 2022 273

Formulario 110: declaración de renta de personas naturales no residentes que no llevan contabilidad AG 2022 274

Formulario 110 y formato 2516: declaración de renta de personas naturales no residentes que llevan contabilidad AG 2022 274

1 GENERALIDADES

La elaboración de la declaración de renta de personas naturales es un proceso que puede resultar confuso y complejo para muchos. Sin embargo, es un trámite obligatorio para todos aquellos contribuyentes que durante el año fiscal hayan obtenido ingresos que superen los límites establecidos por la ley.

En la elaboración de estas declaraciones de renta correspondientes al año gravable 2022 deberán tenerse en consideración los cambios introducidos por la Ley 2155 de julio 14 de 2021.

Si bien durante el año 2022 el nuevo Gobierno nacional expidió la Ley 2277 de diciembre 13 del año en mención, mediante la cual implementó grandes cambios en la tributación de las personas naturales, estos solo empezarán a regir a partir del año gravable 2023, cuyas declaraciones se presentarán durante el año 2024. No obstante, algunos de los ajustes introducidos por esta ley frente al procedimiento tributario sí deberán tenerse en cuenta en la preparación de dicha declaración.

En las siguientes páginas presentaremos los principales aspectos que se deben considerar al momento de preparar la declaración de renta de personas naturales por el período fiscal 2022; por ejemplo, los ajustes respecto a las rentas exentas, tratamiento de los costos y deducciones, tarifas marginales, entre otros, cuyo objetivo es facilitar este proceso a los contribuyentes y ayudarles a cumplir sus obligaciones tributarias de manera eficiente y correcta.

Sumado a lo anterior, encontrarás explicaciones claras y sencillas sobre los conceptos y pasos necesarios para la elaboración de la declaración de renta, así como ejemplos y casos prácticos para una mejor comprensión. Con esta herramienta los contribuyentes podrán tener la tranquilidad de atender sus obligaciones fiscales de manera adecuada y evitar posibles sanciones o multas por incumplimiento.

PERSONAS NATURALES RESIDENTES FISCALES EN COLOMBIA

Para iniciar con la preparación de una declaración de renta de persona natural, debe definirse si se trata o no de un residente en el territorio nacional para efectos tributarios. Esto permitirá determinar si el contribuyente debe declarar ante el Gobierno colombiano todo el patrimonio que posea al cierre del año, así como las rentas obtenidas durante el período gravable (tanto en Colombia como en el exterior); o si, por el contrario, debe denunciar únicamente el patrimonio poseído y las rentas obtenidas en el territorio nacional.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 329 del Estatuto Tributario –ET–, solo las personas naturales residentes deberán depurar su impuesto de renta bajo el sistema de cedulación (ver página 56). De igual forma, conforme a lo estipulado en el artículo 883 del ET, las personas naturales colombianas que califiquen como residentes y, a su vez, posean inversiones significativas en entidades del exterior, deberán aplicar el régimen de entidades controladas del exterior –ECE– (ver página 102).

Comprar

Condiciones para ser calificado como residente fiscal

De acuerdo con las disposiciones del artículo 10 del ET, son consideradas residentes fiscales en Colombia para efectos tributarios las personas naturales que cumplan las siguientes condiciones:

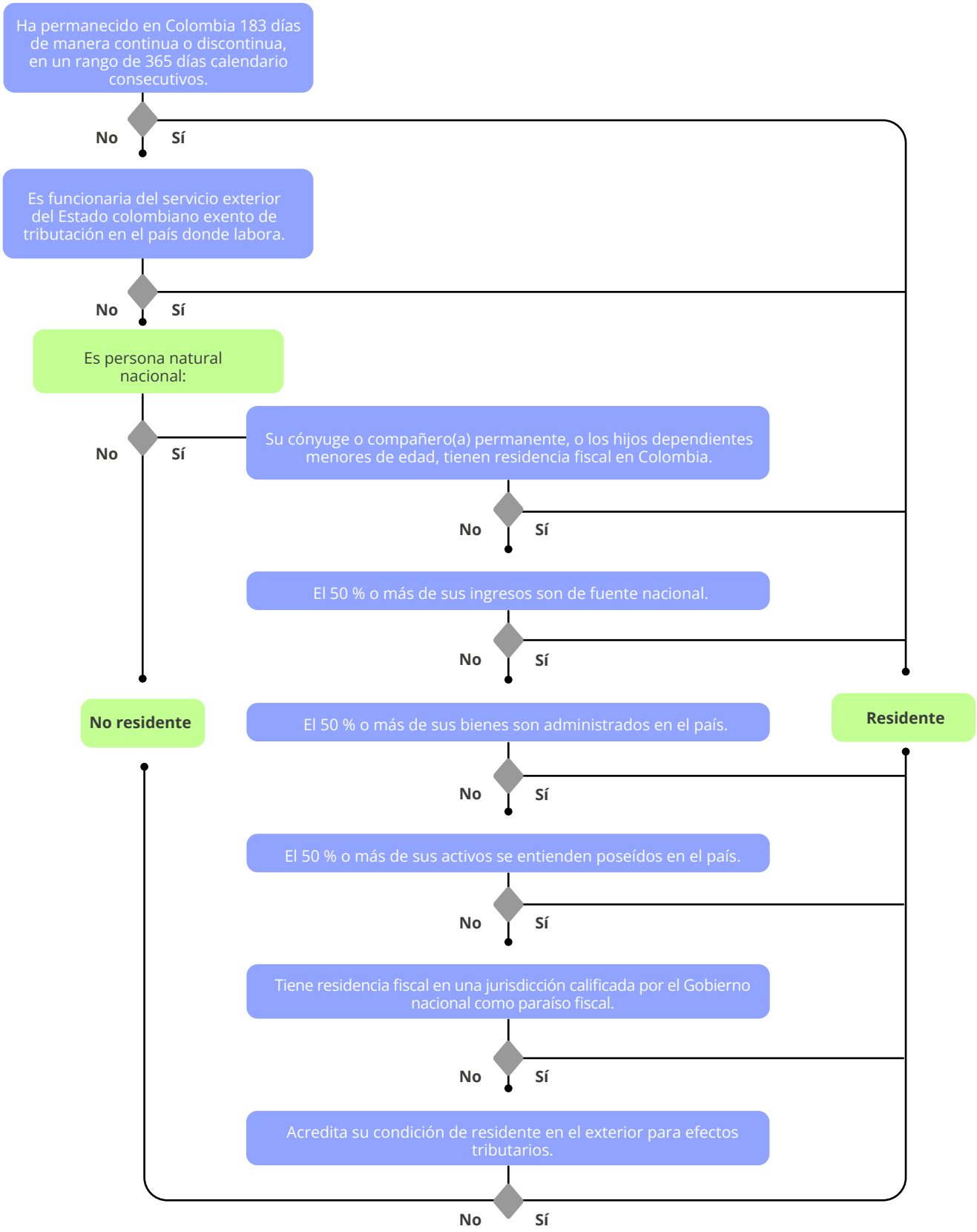

1. Permanencia continua o discontinua en el país

Consiste en que la persona permanezca en Colombia, de manera continua o discontinua, por más de 183 días calendario, incluidos los días de entrada y salida del país, durante un período cualquiera de 365 días calendario consecutivos. Para este requisito es menester analizar ciertas particularidades expuestas en el Concepto Dian 47513 de 2014. Veamos un ejemplo:

Supongamos que un colombiano (o un extranjero) domiciliado en EE. UU. visitó Colombia entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021. Los 365 días calendario inician con la fecha de ingreso al país. Así, al 31 de diciembre de 2021 dicha persona no había adquirido la calidad de residente, toda vez que solo permaneció en el territorio colombiano durante 92 días.

Posteriormente, arribó una vez más a Colombia el 1 de febrero de 2022 y permaneció en el país hasta el 11 de mayo del mismo año, lo que computa una estadía total de 100 días. En ese sentido, ya que los 183 días de permanencia mínima tuvieron lugar durante un período de 365 días consecutivos (desde el 1 de julio de 2021 hasta el 1 de julio de 2022), dicha persona calificaría como residente fiscal para el período 2022.

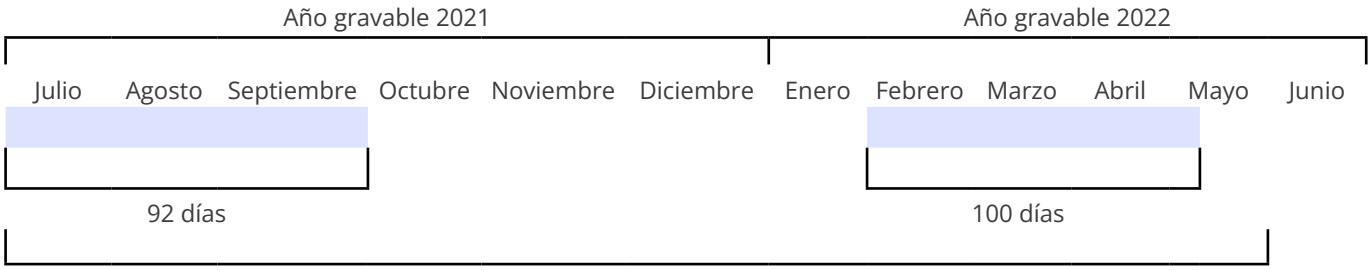

192 días dentro de los 365 días calendario.

2. Hacer parte del servicio exterior del Estado colombiano

Se cumple cuando una persona se encuentra vinculada con el servicio exterior del Estado colombiano o con personas que trabajan en este servicio y, en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, está exenta de tributar en el país donde se encuentra en misión respecto a todas o parte de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o período gravable.

3. Ser nacional y que durante el respectivo período gravable cumpla alguna de las siguientes condiciones

Las condiciones son expresadas en los literales del "a" al "f" del numeral 3 del artículo 10 del ET. Veamos:

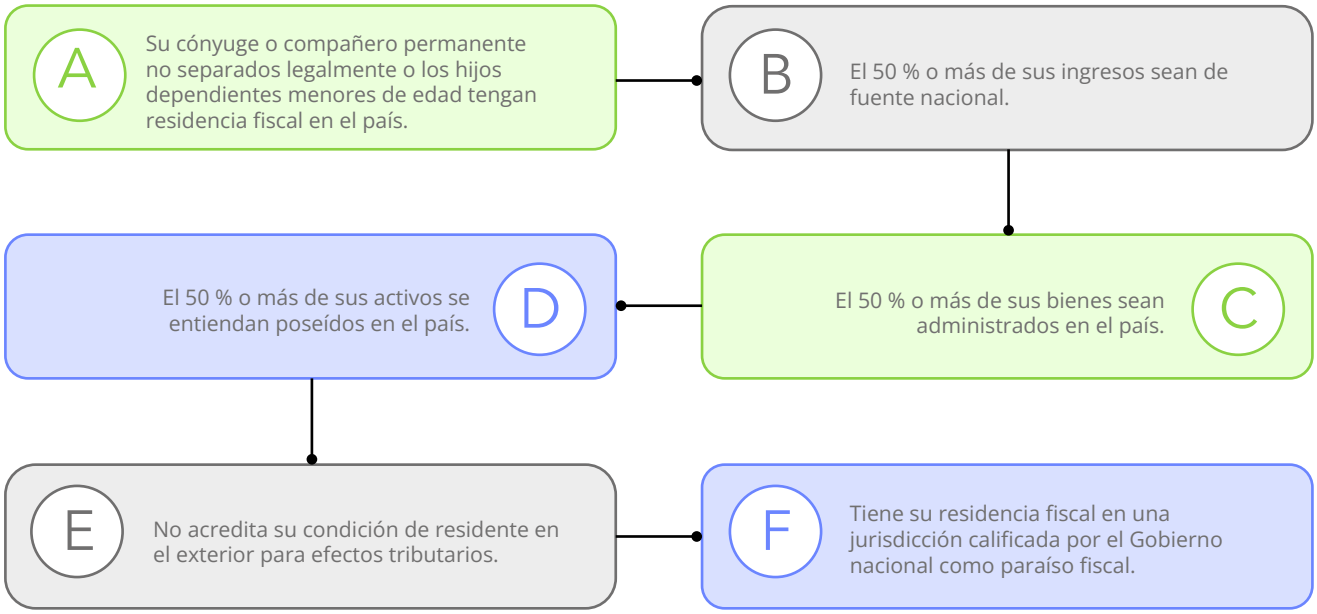

Respecto al literal "f" del numeral 3 del artículo 10 del ET, es importante advertir que, a través del Decreto 1966 de 2014 (modificado por el Decreto 2095 de 2014 y recopilado en los artículos 1.2.2.5.1 al 1.2.2.5.3 del DUT 1625 de 2016), se definieron 37 países o territorios considerados jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición:

1. Antigua y Barbuda.
2. Archipiélago de Svalbard.
3. Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón.
4. Estado de Brunéi Darussalam.
5. Estado de Kuwait.
6. Estado de Catar.
7. Estado Independiente de Samoa Occidental.
8. Granada.
9. Hong Kong.
10. Isla Qeshm.
11. Islas Cook.
12. lslas Pítcairn, Henderson, Ducie y Oeno.
13. lslas Salomón.
14. Labuan.
15. Macao.
16. Mancomunidad de Dominica.
17. Mancomunidad de las Bahamas.
18. Reino de Baréin.
19. Reino Hachemí de Jordania.
20. República Cooperativa de Guyana.
21. República de Angola.
22. República de Cabo Verde.
23. República de las Islas Marshall.
24. República de Liberia.
25. República de Maldivas.
26. República de Mauricio.
27. República de Nauru.
28. República de Seychelles.
29. República de Trinidad y Tobago.
30. República de Vanuatu.
31. República del Yemen.
32. República Libanesa.
33. San Cristóbal y Nieves.
34. San Vicente y las Granadinas.
35. Santa Elena, Ascensión y Tristán de Acuña.
36. Santa Lucía.
37. Sultanía de Omán

Nota: el 28 de octubre de 2021 el Ministerio de Hacienda expidió el Decreto 1357 para adicionar los artículos 1.2.2.6.1 hasta 1.2.2.6.8 al DUT 1625 de 2016, reglamentando así la norma del numeral 2 del artículo 260-7 del ET (modificado con el artículo 109 de la Ley 1819 de diciembre de 2016) relacionada con la forma como el Gobierno colombiano puede considerar a un país o territorio como una "jurisdicción no cooperante o de baja o nula imposición" (antes paraíso fiscal).

La persona natural nacional que resida en alguno de los territorios considerados jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición podría ser considerada como "residente fiscal" ante el Gobierno colombiano y con ello, cuando quede obligada a declarar renta, deberá informar lo que posea y gane en Colombia y en el exterior (ver artículo 10 del ET), salvo que le sean aplicables las excepciones respecto a la residencia fiscal (ver página 13).

Además, las personas naturales domiciliadas en Colombia que hayan realizado operaciones con terceros ubicados en tales territorios (independientemente de si son o no vinculados económicos) tendrían que presentar la declaración informativa de precios de transferencia (ver parágrafo 2 del artículo 260-7 del ET y decretos 3030 de 2013 y 2120 de 2017, recopilados en los artículos 1.2.2.1.2 al 1.2.2.5.3 del DUT 1625 de 2016).

Excepciones respecto a la residencia fiscal

Si a una persona natural de nacionalidad colombiana le aplica alguno de los mencionados literales del "a" al "f" del numeral 3 del artículo 10 del ET, obtendrá la calidad de residente fiscal, salvo que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- El 50 % o más de sus ingresos anuales tienen fuente en la jurisdicción en la que posee su domicilio.
- El 50 % o más de sus activos están localizados en la jurisdicción en la que tiene su domicilio.

Ejemplos

1. Una persona de nacionalidad colombiana vive en Estados Unidos, y en Colombia residen su cónyuge y sus hijos menores de edad. Esta persona sería considerada residente ante el Gobierno colombiano (ver literal "a" del numeral 3 del artículo 10 del ET), salvo que demuestre que es en Estados Unidos donde obtiene el 50 % o más de sus ingresos anuales, o que en ese país posee el 50 % o más de sus activos.

2. Una persona de nacionalidad colombiana vive en Hong Kong, territorio calificado como jurisdicción no cooperante. Inicialmente, esta persona sería considerada residente ante el Gobierno colombiano (ver literal "f" del numeral 3 del artículo 10 del ET). No obstante, si demuestra que en Hong Kong obtiene el 50 % o más de sus ingresos anuales, o que en este territorio posee el 50 % o más de sus activos, no sería considerada residente fiscal.

Implicaciones generales de las normas sobre residencia fiscal

Para contrastar las implicaciones de las normas sobre residencia fiscal, elaboramos la siguiente tabla en la que se resuelven seis interrogantes relacionados con el tema, tanto para el caso de las personas naturales y/o sucesiones ilíquidas de nacionalidad colombiana, como para las de nacionalidad extranjera, independientemente de si llevan o no contabilidad:

Interrogante	Personas naturales y/o sucesiones ilíquidas de nacionalidad colombiana	Personas naturales y/o sucesiones ilíquidas de nacionalidad extranjera
¿Cuándo se consideran residentes?	Cuando les aplique cualquiera de los numerales 1, 2 o 3 del artículo 10 del ET. Es decir, por permanencia en el territorio colombiano durante más de 183 días continuos o discontinuos, dentro de un lapso de 365 días; o por estar vinculados al Estado colombiano en cargos consulares en países donde se tienen exoneraciones derivadas del Convenio de Viena; o por la aplicación de cualquiera de los literales del numeral 3 del artículo 10 del ET, siempre que no les apliquen las disposiciones del parágrafo 2 (*ibidem*).	Cuando les aplique el numeral 1 del artículo 10 del ET (permanencia por más de 183 días continuos o discontinuos, dentro de un lapso de 365 días).
¿Cuándo se consideran no residentes?	Cuando no cumplan las características señaladas en el artículo 10 del ET.	Cuando no cumplan las características señaladas en el artículo 10 del ET.
¿Qué deben declarar ante el Gobierno colombiano cuando sean consideradas residentes?	El patrimonio poseído y las rentas obtenidas en Colombia y en el extranjero. Para saber cuándo una renta es considerada de fuente nacional pueden remitirse a los artículos 24 y 25 del ET. Así mismo, para comprender cuándo el patrimonio se entiende poseído en Colombia es preciso atender lo dispuesto en los artículos 265 y 266 del ET.	Están sujetas a las mismas condiciones de las personas naturales colombianas. Incluso, el patrimonio poseído y las rentas obtenidas en el exterior deben ser declarados al Gobierno colombiano desde el primer año en el que se convierten en residentes (ver artículos 9 y 261 del ET).
¿Qué deben declarar ante el Gobierno colombiano cuando no sean consideradas residentes fiscales?	Únicamente el patrimonio poseído y las rentas obtenidas en Colombia.	Únicamente el patrimonio poseído y las rentas obtenidas en Colombia.

Comprar

Interrogante	Personas naturales y/o sucesiones ilíquidas de nacionalidad colombiana	Personas naturales y/o sucesiones ilíquidas de nacionalidad extranjera
¿Deben aplicar el sistema de cedulación para sus rentas ordinarias? (Artículos 329 al 343 del ET).	Solo cuando califiquen como residentes.	Solo cuando califiquen como residentes.
¿Quedan sujetas a aplicar el régimen de entidades controladas del exterior? (Artículos 882 al 893 del ET y el Concepto General 386, expedido por la Dian en abril 9 de 2018).	Solo cuando califiquen como residentes	No aplica, ni siquiera cuando sean residentes, pues dicho régimen solo cobija a los residentes fiscales colombianos (ver artículo 883 del ET).

Es necesario tener en cuenta, además, que a las personas naturales colombianas o extranjeras que deban tributar en Colombia y, a su vez, en otros países, la Dian podrá expedirles un certificado de acreditación de residencia fiscal y de situación tributaria en Colombia para constatar que fueron residentes en el país por un determinado año fiscal, al igual que la naturaleza y cuantía de las rentas e impuestos aquí pagados o retenidos.

Nota: las personas naturales que no sean residentes fiscales en Colombia tendrán que utilizar el formulario 110 para la elaboración de la declaración de renta y complementario prescrito por la Dian mediante la Resolución 000022 de 2023 (ver página 27).

A través del Concepto 397 de 2022 la Dian se pronunció respecto al deber de declarar y pagar impuestos sobre la renta en Colombia para personas naturales con doble nacionalidad.

De acuerdo con dicho concepto, de tratarse de un residente fiscal colombiano, se encontrará gravado respecto de sus rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como de fuente extranjera, y de su patrimonio poseído dentro y fuera del país, caso en el cual deberán atenderse las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el cumplimiento de deberes formales y sustanciales en el país.

Si se trata de un no residente fiscal en Colombia, únicamente se encontrará gravado en Colombia respecto de sus rentas y ganancias de fuente nacional y de su patrimonio poseído dentro del país, circunstancia en la cual deberá atenderse lo dispuesto en el artículo 592 del ET.

En todo caso, en cada situación particular se deberán analizar las distintas disposiciones normativas contenidas a lo largo del Estatuto Tributario que sean aplicables, así como sus normas reglamentarias.

Simulador para determinar si una persona natural es residente fiscal en Colombia

Aprende a determinar fácilmente si una persona natural es residente fiscal en Colombia con base en el artículo 10 del ET.

Definir si una persona natural es o no residente fiscal es necesario para conocer el formulario donde se debe declarar renta, así como los ingresos y el patrimonio a reportar.

Descarga aquí

Matriz y 9 ejemplos de residencia fiscal de las personas naturales

Las condiciones para definir la residencia fiscal de una persona natural en Colombia se encuentran en el artículo 10 del ET.

En esta guía presentamos una matriz que te permitirá determinar si una persona natural es residente fiscal, además de 9 ejemplos que te ayudarán en este proceso.

Descarga aquí

Certificado de residencia fiscal

El certificado de residencia fiscal es el documento mediante el cual la Dian certifica que el contribuyente tiene domicilio o residencia en Colombia para fines tributarios durante un período gravable determinado. Así, dicho certificado permite que el solicitante demuestre ante otra administración tributaria el domicilio o residencia en Colombia durante dicho período.

Para obtener este certificado la persona natural solicitante deberá cumplir los requisitos de residencia fiscal establecidos en el artículo 10 del ET (ver página 10). Para tal efecto, a través de la Resolución 000026 de 2019, la Dian señaló el procedimiento y los requisitos para obtener el certificado de acreditación de residencia fiscal, los cuales deberán tenerse en cuenta al momento de la presentación de la solicitud diligenciada en el formato 1381. Cabe mencionar que no se podrán solicitar certificaciones de más de cinco (5) años de antigüedad, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud del certificado.

Para la solicitud del certificado de residencia fiscal las personas naturales deberán anexar al formato 1381 la siguiente documentación:

Persona natural nacional	Persona natural extranjera
• Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Poder (en caso de que el solicitante actúe a través de un tercero) y copia de la cédula de ciudadanía de la persona autorizada para realizar el trámite. • Para reclamar el certificado en nombre del solicitante se deberá presentar un poder o autorización. • Si el solicitante no cumple con la condición de permanencia que trata el numeral 1 del artículo 10 del ET, pero sí alguna de las condiciones de los literales a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo en mención, será necesario anexar, de acuerdo con el literal que aplique, lo siguiente: - Documento que demuestre la condición de cónyuge o compañero(a) permanente; y en el caso de los hijos dependientes menores de edad, copia de sus registros civiles y de su calidad de residentes fiscales en el país. - Certificado de contador público (con copia de su tarjeta profesional y cédula de ciudadanía), que acredite el monto de los ingresos, tanto de fuente nacional como extranjera; discriminación del patrimonio indicando su ubicación y el valor de cada uno de los bienes (sean de fuente nacional o extranjera; ver artículos 1.2.1.3.1 al 1.2.1.3.4 del Decreto 1625 de 2016).	• Fotocopia de la cédula de extranjería o del documento de identidad. • Fotocopia de la hoja principal del pasaporte y de la hoja de la visa de trabajo para Colombia, vigente en el año de la solicitud. • Poder o autorización, en caso de que el solicitante actúe a través de un tercero.

Cabe resaltar que esta solicitud deberá realizarse solo de forma electrónica a través de los servicios informáticos habilitados por la Dian. Así mismo, se debe tener presente que la certificación de residencia fiscal no será otorgada a consorcios, uniones temporales, *joint ventures*, cuentas en participación, fondos de inversión colectiva, patrimonios autónomos, contratos de colaboración empresarial y demás formas asociativas que no correspondan a personas jurídicas.

Comprar

Certificado de situación tributaria

El certificado de situación tributaria es el documento por medio del cual la Dian certifica la naturaleza y cuantía de las rentas e impuestos pagados o retenidos en el país por un período gravable determinado. Dicho certificado permite que la persona natural demuestre ante otra administración tributaria la naturaleza y cuantía de las rentas e impuestos pagados o retenidos en Colombia.

Así, el certificado de situación tributaria podrá ser solicitado por los contribuyentes de los impuestos de renta y complementario, patrimonio y demás tributos reconocidos en convenios para evitar la doble imposición. También lo pueden solicitar aquellas personas sujetas a retención en la fuente o que por casos especiales estén obligadas a presentar la declaración privada del impuesto de renta, debiendo acreditar ante administraciones tributarias de otros países la naturaleza y cuantía de los impuestos pagados o retenidos en el territorio nacional, independientemente de si estos corresponden o no a rentas exentas.

Cabe destacar que la administración de impuestos no expedirá los certificados de situación tributaria cuando no disponga de información suficiente acerca de la procedencia e importe de los impuestos pagados o retenidos, o cuando los solicitantes no sean contribuyentes del impuesto de renta.

Para proceder con la solicitud del certificado de situación tributaria las personas naturales y jurídicas deberán anexar al formato 1381 la siguiente documentación:

Personas naturales nacionales y extranjeras	
Con domicilio en Colombia	**Sin domicilio en Colombia**
• Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Poder (en caso de que el solicitante actúe a través de un tercero), con copia de la cédula de ciudadanía del apoderado. • Para reclamar el certificado en nombre del solicitante se deberá presentar el poder o autorización.	• Fotocopia del documento de identidad. • Poder (en caso de que el solicitante actúe a través de un tercero), con copia de la cédula de ciudadanía del apoderado. También se deberá adjuntar la respectiva apostilla en el evento en el que el poder sea otorgado en el exterior. • Para reclamar el certificado en nombre del solicitante se deberá presentar el respectivo poder o autorización. • La totalidad de los certificados de retenciones practicadas que le fueron expedidos durante el año para el cual solicita la certificación.

Ahora bien, la Dian ha puesto a disposición de los usuarios el nuevo sistema informático para obtener el certificado de acreditación de residencia fiscal y situación tributaria, el cual permitirá presentar la solicitud desde la comodidad del hogar o desde la oficina, consultar su estado en cualquier momento, ahorrar tiempo valioso en trámites presenciales y descargar desde el sistema informático el certificado solicitado (ver zona web).

No residentes obligados a declarar renta en Colombia

Una persona natural con residencia fiscal en Chile envía sus ahorros a Colombia por más de $57.000.000 a su cuenta de ahorros, y el banco en Colombia le paga en todo el año $200.000 de rendimientos. ¿Debe declarar? ¿En qué formulario?

Ingresa aquí

¿Cómo debo solicitar el certificado en el sistema informático de certificados de acreditación de residencia fiscal y situación tributaria?

Con el nuevo servicio informático habilitado por la Dian, para solicitar los certificados de residencia fiscal y situación tributaria se deben seguir estos pasos:

1 Ingresar al portal de la Dian dando clic aquí.

2 Diligenciar el tipo y número de identificación.

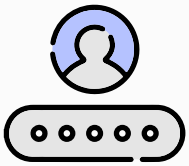

3 Si se tiene cuenta de usuario en la plataforma Muisca de la Dian, ingresar con número de identificación y contraseña.

4 En el menú principal del Muisca elegir la opción “Solicitud de certificado de residencia fiscal y/o situación tributaria" y dar clic en "Crear nueva solicitud".

5 Diligenciar el tipo, país y año del certificado que se desea solicitar.

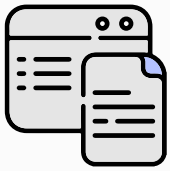

6 Generar el borrador de la solicitud.

7 Cargar los documentos o soportes de la solicitud, indicados en la Resolución 000026 de 2019.

8 Formalizar la solicitud. Con ello, el sistema genera el formato 1381, y quedará en estudio por parte de la Dian.

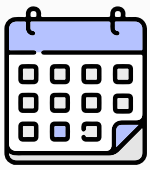

9 Recuerda que, una vez formalizada la solicitud, la Dian tendrá 15 días hábiles para expedir el certificado.

Comprar

PERSONAS NATURALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE RENTA

Según lo indicado en los artículos 7 y 9 del ET, tanto las personas naturales como las sucesiones ilíquidas que hayan percibido rentas en el territorio nacional, siempre y cuando no hayan optado por pertenecer al régimen simple de tributación, son consideradas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario en el régimen ordinario.

Por ende, se entiende que las personas naturales y sucesiones ilíquidas con residencia fiscal en el país se encuentran sujetas al impuesto sobre la renta y complementario por las rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como extranjera, y sobre su patrimonio poseído en el país o en el extranjero. Por su parte, las personas naturales y sucesiones ilíquidas sin residencia fiscal en Colombia serán contribuyentes del impuesto sobre la renta únicamente por los ingresos, ganancias ocasionales y el patrimonio poseído en el país.

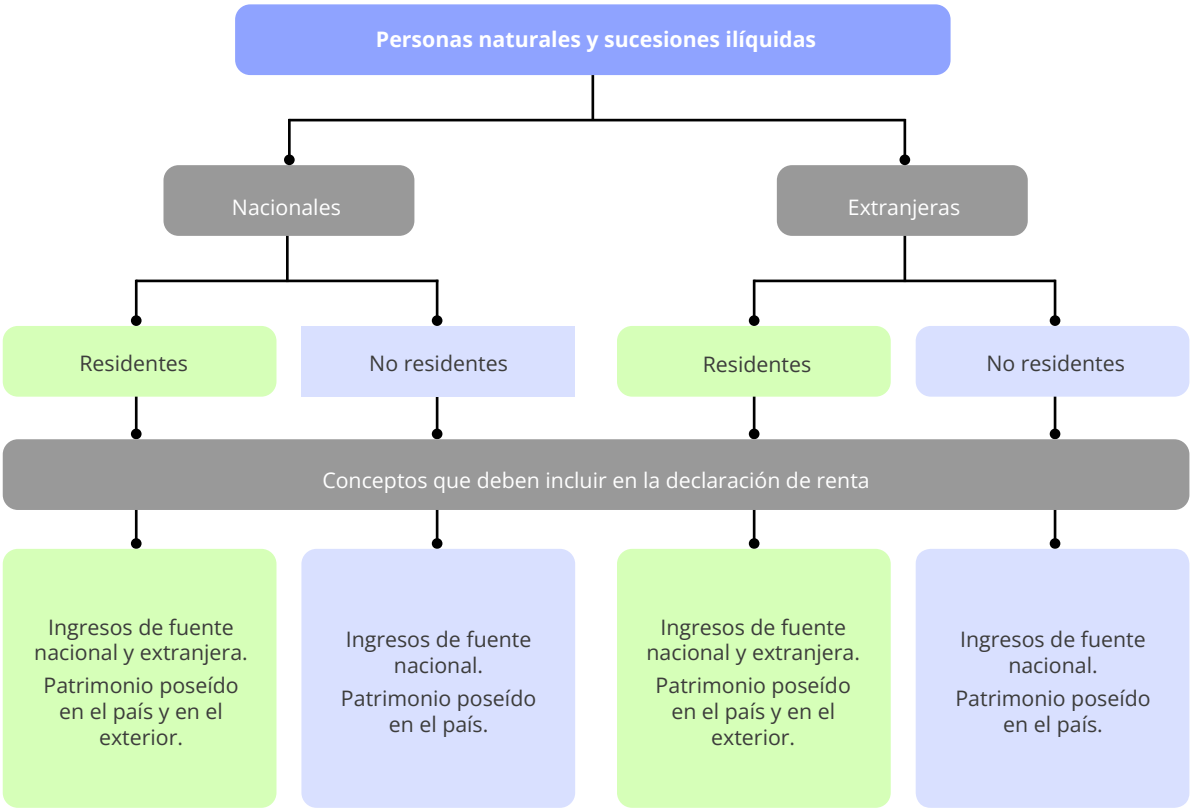

CLASIFICACIÓN SEGÚN LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD

En vista de que varias de las normas vigentes que regulan el impuesto de renta y su complementario de ganancias ocasionales tienen una aplicación diferente para el contribuyente obligado a llevar contabilidad y para el no obligado, es importante que las personas naturales y sucesiones ilíquidas tengan presente esta condición, dado que incide en la información que deberá ser diligenciada en el respectivo formulario. Para tal efecto se deben evaluar los siguientes puntos:

1. Según el artículo 10 del Código de Comercio –CCo–, son comerciantes todas las personas (jurídicas o naturales) que profesionalmente se ocupen en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles (ver artículo 20 del CCo). La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de un apoderado, intermediario o interpuesta persona. El adverbio "profesionalmente" indica que debe ser su ocupación habitual; quedan por fuera de la calificación de comerciante aquellas personas que incidentalmente en el año realicen actividades propias de un comerciante.

2. Se consideran "no comerciantes" aquellas personas naturales o sucesiones ilíquidas que desarrollen únicamente las actividades del artículo 23 del CCo:

a. La adquisición de bienes para el consumo doméstico o destinados al uso del adquiriente, y la enajenación de estos o de los sobrantes.

b. La adquisición de bienes para producir obras artísticas, y la enajenación de estas por su autor.

c. Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público.

d. Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados en estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos o ganados que efectúen los agricultores o ganaderos, respectivamente, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa.

e. La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

f. Tampoco serán considerados comerciantes quienes sean asalariados o los asociados de las cooperativas de trabajo asociado –CTA–.

3. Entre las obligaciones de los comerciantes se encuentran las siguientes (ver artículo 19 del CCo):

   a. Matricularse en el registro mercantil.

   b. Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos sobre los que la ley exija esa formalidad. Es importante destacar que, a partir del 10 de enero de 2012, luego de las modificaciones que los artículos 173 al 175 del Decreto Ley 019 de 2012 (Ley antitrámite) efectuaron a los artículos 28, 56 y 57 del CCo, quienes lleven sus libros de contabilidad en papel no los deberán registrar en las cámaras de comercio. Por su parte, quienes los lleven de forma electrónica deben aplicar la reglamentación contenida en el Decreto 0805 de 2013 (aplicable solo para los libros de actas).

   c. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales.

A partir de lo mencionado en los tres puntos anteriores, se puede concluir lo siguiente:

1. Las personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad durante 2022 fueron quienes en algún momento de ese año clasificaron como comerciantes, o quienes al cierre de dicho período tenían esa calidad. Sin embargo, si solo fueron comerciantes de manera parcial, estarían obligadas a declarar con los criterios que aplican para los obligados a llevar contabilidad (sistema de causación) durante el tiempo que obtuvieron tal categoría; y declararían conforme a los lineamientos para los no obligados a llevar contabilidad (sistema de caja) por el tiempo que no fueron comerciantes.

2. Para la elaboración de los formularios de las declaraciones de los años gravables 2004 a 2007, la Dian indicaba que, si alguna persona natural había pertenecido al régimen común del IVA (actualmente responsables del IVA), independientemente de que no estuviera obligada a llevar contabilidad (por ejemplo, los profesionales independientes), debía declarar con los criterios de los obligados a llevarla.

   Esa instrucción, sin embargo, no se incluyó en las cartillas instructivas para las declaraciones de 2008 y años siguientes, lo cual significaría que las personas naturales que hayan sido responsables del IVA durante 2022 solo aplicarían los criterios de los obligados a llevar contabilidad si, en efecto, al cierre del período ostentaban la calidad de comerciantes obligados a llevar libros de contabilidad.

   Sobre el particular, es importante recordar que la Dian indicó en el Concepto 39683 de 1998 que ciertas personas naturales (por ejemplo, los profesionales independientes), aunque sean responsables del IVA, no están obligadas por ello a llevar libros de contabilidad, pues su actividad no es mercantil a la luz del CCo; por tanto, lo único que deben mantener son los registros auxiliares que requiere el artículo 509 del ET para poder diligenciar sus respectivas declaraciones del IVA.

3. Se advierte que las personas que durante 2022 fueron únicamente asalariadas o asociadas de las CTA no se convierten en comerciantes por dicha actividad.

4. Se generan inquietudes sobre aquellos que perciben intereses, arrendamientos o dividendos, pues la Dian sugiere que no están obligados a llevar contabilidad. Pese a esto, los numerales 2 y 3 del artículo 20 del CCo indican que las actividades de arrendamiento, préstamo de dinero e intervención en la constitución de sociedades comerciales sí son mercantiles, por lo cual obligarían a llevar contabilidad. De esta manera, se debe entender que solo si esas actividades no se realizan habitual o profesionalmente la persona no ostentaría la calidad de comerciante y, en consecuencia, declararía con los criterios de los no obligados a llevar contabilidad.

5. Por otra parte, el parágrafo 2 del artículo 477 del ET establece que aquel que sea productor de bienes exentos del IVA (por ejemplo, los criadores de ganado bovino) es considerado responsable del IVA y está obligado a llevar contabilidad para efectos fiscales.

Volver al contenido

LIBRO BLANCO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA PERSONAS NATURALES

AÑO GRAVABLE 2022

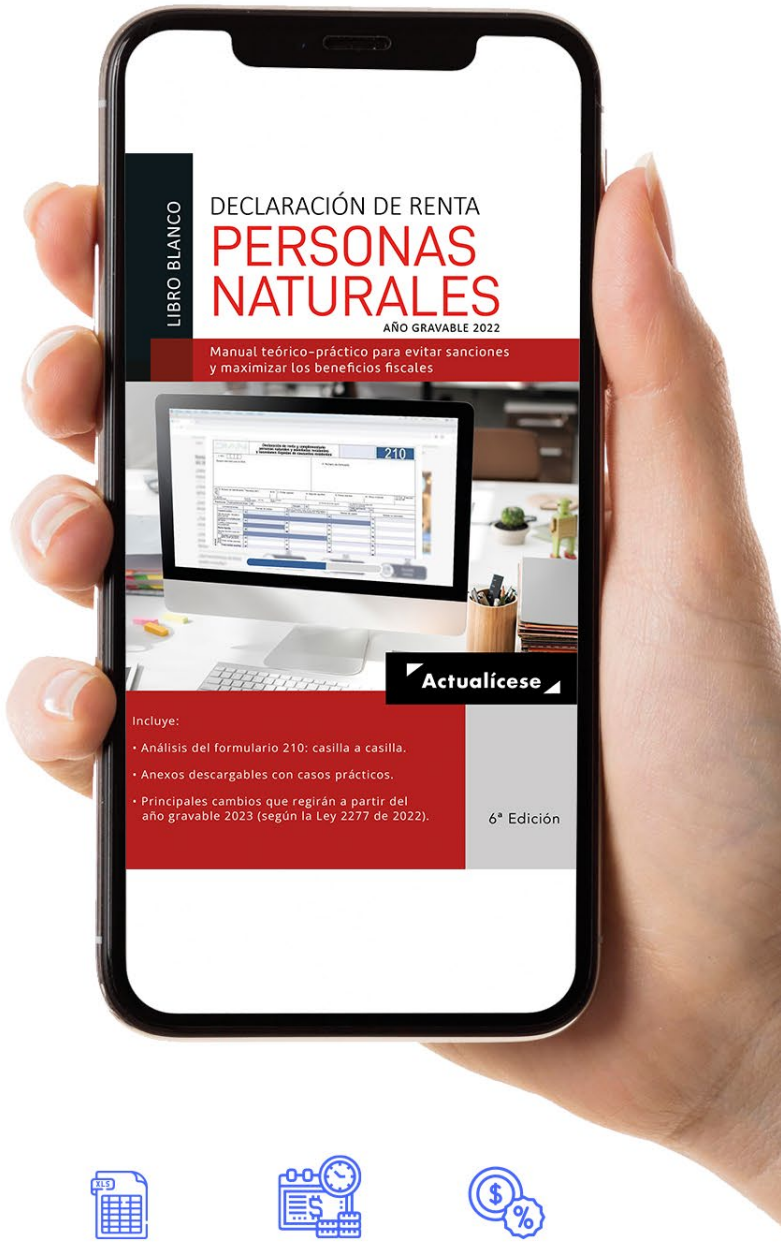

¡Evita sanciones y mantente actualizado!

Atiende satisfactoriamente esta obligación tributaria por el año gravable 2022 y conoce las principales modificaciones que deberán tener en cuenta las personas naturales por el año gravable 2023 a causa de la Ley 2277 de 2022.

- Cuadros comparativos
- Ejercicios prácticos
- Tips tributarios
- Infografías
- Normativa
- 37 anexos descargables

Adquiérelo haciendo clic aquí*

*Versión digital disponible a partir del 20 de junio de 2023.

Más información

Producto exclusivo

Suscripción Oro

Suscripción Platino

Volver al contenido

Modelos y formatos más descargados del mes

MÁS DE 700 FORMATOS ESPECIALIZADOS PARA TI

Te presentamos el TOP 5 de los más descargados en esta temporada.

1 **Matriz**
de categorías para el reporte de información exógena y los formatos para el AG 2022

Me interesa

2 **Modelo**
básico en Excel para proyectar el impuesto al patrimonio 2023 y años siguientes

Me interesa

3 **Liquidador**
en Excel del formulario 110 y el formato 2516: declaración de renta de personas jurídicas AG 2022

Me interesa

4 **Liquidador**
de indemnización por despido sin justa causa (contrato indefinido)

Me interesa

5 **Liquidadores**
de sanciones relacionadas con la información exógena

Me interesa

Encuentra actas, calendarios, certificaciones, contratos, liquidadores, guías, modelos, formatos, entre otros, que incluyen anexos y comentarios de nuestros expertos.

Más información

Comprar

2 DECLARACIÓN DE RENTA DE PERSONAS NATURALES EN 9 PASOS

La declaración de renta es un trámite que debe cumplir toda persona natural que obtiene ingresos por su trabajo o actividad económica en un año fiscal determinado. Es un proceso que puede resultar complejo y abrumador para aquellos que no están familiarizados con los requisitos y pasos necesarios para realizarla de manera efectiva.

A continuación, exploraremos en detalle 9 pasos básicos necesarios para llevar a cabo una declaración de renta exitosa. Esta metodología se enfoca en simplificar el proceso de declaración de renta para personas naturales, dividiéndolo en 9 etapas que permiten una organización adecuada de la información y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, además de estudiar conceptos clave que se deben tener en cuenta para garantizar la precisión y veracidad de la información [illegible]

Todas las Cartillas prácticas de Actualícese son beneficios exclusivos de las suscripciones Oro y Platino. Si quieres ver este documento completo, hazte suscriptor Oro o Platino.

Para conocer detalles de cómo adquirir alguna de estas suscripciones

Ingresa aquí